



BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2026.

La Diputación de Ávila, a través de su Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades, dentro de las competencias que le son reconocidas por el ordenamiento jurídico, y en concreto, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, es consciente de la importancia que tiene el apoyo a los centros de educación infantil (0-3 años) dependientes de los Ayuntamientos.

Considerando de gran interés para la Diputación de Ávila, el apoyo a las familias y el fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral, reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, convoca para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para el equipamiento y mantenimiento de las escuelas infantiles municipales y centros autorizados por la Junta de Castilla y León para impartir el primer ciclo (0-3 años) de Educación Infantil dentro de su ámbito de competencias.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), subvenciones a Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

El principal objetivo es incentivar el equipamiento y mantenimiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2026 de titularidad municipal.

Así pues, el objeto quedará definido del modo siguiente:

Mantenimiento: comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los Centros de Educación Infantil (0-3 años) excepto pago de personal (nóminas y seguridad social), así como, las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Equipamiento: se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del Centro de Educación Infantil.



El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2026.

BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, que sean titulares de los inmuebles donde se ubiquen los Centros de Educación Infantil (0-3 años), cumplan los requisitos establecidos en estas bases y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan fuera de esta convocatoria los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes acogidos al Programa Creceamos de la Junta de Castilla y León.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de gasto de la Diputación, ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 2026 2310 46202 que ascenderá a ciento diez mil euros (110.000 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, conforme a los siguientes criterios:



1. **Cuantía fija:**

- Cada Ayuntamiento recibirá hasta un máximo de 11.000 €.

2. **Cuantía variable** (vinculada al número de alumnos matriculados).

- Hasta 20 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 800 euros adicionales por Municipio.
- Entre 21 y 35 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 1.200 euros adicionales por Municipio.
- Más de 35 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 1.600 euros adicionales por Municipio.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la cuantía fija de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de subvención deberá ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme los modelos que se adjuntan:

1. **Anexo I.** Solicitud.
2. **Anexo II.** Certificado del Secretario/a Interventor/ra.
3. **Anexo III.** Información Adicional sobre Protección de datos.
4. **Anexo IV.** Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.



Toda la documentación que tengan que presentar, tanto en la solicitud como en la justificación, deberá estar debidamente firmada.

Los anexos deben estar presentados debidamente cumplimentados y firmados.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá al Ayuntamiento o Municipio para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos quince días antes del comienzo de la misma. La Junta de Gobierno será el órgano encargado de resolver dicha solicitud.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de seis meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss., de la LPAC.



Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. **Anexo V.** Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:
 - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - Para la realización de la/s actuaciones subvencionada/s se han realizado pagos por importe de _____ €
 - El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto. (Adjuntar en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
2. **Facturas** originales o compulsadas emitidas a los Ayuntamientos. Dichas facturas deberán estar dentro del periodo de ejecución de la actividad. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir, que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 del RD 1619/2012. Se incluirán los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.
3. **Justificante de pago** efectuado del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria. NO SE ADMITIRÁN PAGOS EN EFECTIVO.
4. **ANEXO VI.** Relación detallada de facturas, datos del centro y otros documentos justificativos firmados por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento.



5. **Fotografías** de las obras de mantenimiento, de los trabajos realizados y equipamiento adquirido.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente cumplimentada y firmada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 13 de Noviembre de 2026, siendo este plazo improrrogable, y debiendo realizarse conforme al Anexo V, VI y demás documentación.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos y Municipios beneficiarios de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora cuando se incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de atender a los artículos 91 y ss. del RD 887/2006.

Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público, debiendo de atender a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS



Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe de hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.